

## TESTIMONIO

estados, se afirmaron i ratificaron en su contenido i la firmaron juntos con los Testigos, de que doy fe..

Felipa g. de Almoba

Perez min. f.

Arminio Galván M.

Oscar

"Estado 04 / Prot. Cab."

Número: Diccionario Siete Protocolización Dni: Espíritu Colmena Muñoz Dni. Juan José Colmena M. i otra.	San Vicente adic cisión de pps to de jul novecentos resentidos	Septiembre Sustitución en 22.7.60 o solicitud de Gregorio Muñoz de Col var de su ay Nº - 101
--	--	---

Lo tienen a Nancy Colmena, notaria  
juliana de esta Provincia en cumplimiento  
de del Mandado judicial Protocolizó  
en su oficina el  
el expediente seguido por don Gregorio  
Colmena Muñoz con don Juan Espíritu

TESTIMONIO



S N° 49597783

Dos mil cuatro setenta.

Es caducar Muy i una sola división  
i testicion, segun auto que fue expedida  
por el Juez del Primer Juzgado Civil Ricardo  
Ruiz Victoria - atencion Fidel Huamán  
Caja, de fecha tres de Junio de mil no-  
cientos sesentiseis; el que queda agregado  
con el numero treintacuatro de que soy de-  
entre lunes en fojas cuatro identidad - Vale -

*M*  
*Religiosas*

*Peru*  
*Romulo de la Cruz A.*

Expedi paráis  
en 2-7-66, day  
for -

Spedai: P. Fr. los  
Innumeris. 1966.  
Capuchin. de Rio  
de M. H. Oya  
viva 9-9-66  
day for  
M

Muyres: Odocientos Ocho.	En Ica, a diez cincos de Agos-
Compran: Venta	to de mil no-
Dona: Ramona Luis Matto	cientos setenta
A don: Victor H. Aliaga H. - cientos seuen-	setenta ante

Mi, Benito A. Deandy Caballero, notario  
público de este Provincia con libreta de  
seis numeros cuatro millos y seis  
cientos veinti un mil setecientos quin-  
ce con la constancia de Santiago y los  
testigos firmados don Felipe Oriales Salas  
y don Romulo de la Cruz Huamán  
que reúnen los requisitos de ley  
a fojas dos mil cuatro setenta del Regis-  
tro de Escrituras Públicas corresponden-  
dientes al trámite en curso de mil no-  
cientos setenta y uno.

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 393

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°807 DE: PROTOCOLIZACION; DE FECHA: 18 DE AGOSTO DE 1,966; QUE OTORGА: DON PONCIANO CABRERA MUÑOZ; A FAVOR DE: DON JUAN FRANCISCO CABRERA M. Y OTRA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,965 – 1,966, FOLIO N° 2,106 VUELTA AL FOLIO N° 2,107, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 02 (DOS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ANGEL TASAYCO PINEDA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21449901. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 601 DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 798179, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 09 DE SETIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR